

## Modificaciones a las bases “La Eficiencia Va Por Barrios”

### Convocatoria 2023

El presente documento contiene las modificaciones a las bases del Programa “La Eficiencia Va Por Barrios”, que fueran aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Energía, de fecha 4 de diciembre de 2023.

En ese sentido se modifican los siguientes numerales:

- Numeral V, denominado “Beneficios”, unificando los montos de los beneficios a otorgar.
- Numeral VI, denominado “Proyectos elegibles” incorporando dentro de los mismos al equipamiento categoría A, conforme al marco del Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética.
- Numeral VII “Ejecución, Financiamiento y Monitoreo”, incorporando ajustes de redacción.
- Anexos I y II denominados “Condiciones para el reembolso del proyecto”, apartado “¿Cómo se paga?” y en el primer párrafo del “Formulario de información de cuenta bancaria para pago a proveedores” respectivamente, incorporando ajustes de redacción.
- En todo lo no modificado por la presente resolución, continuará rigiendo las bases que fueron aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Energía, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Dichos numerales quedarán redactados de la siguiente manera:

#### V. Beneficios

Los beneficiarios cuyas postulaciones hayan sido aprobadas por el comité evaluador recibirán un reembolso por hasta UYU 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos)<sup>1</sup> por proyectos elegibles de eficiencia energética que se detallan en el siguiente capítulo. El mismo se hará efectivo una vez constatada la ejecución total del proyecto por parte de la DNE.

#### VI. Proyectos elegibles

Serán elegibles los Proyectos que implementen medidas de eficiencia energética y/o de incorporación de tecnologías eficientes y fuentes renovables. Se definen las siguientes categorías de proyectos a financiar:

- Vehículos y sistemas de carga eléctricos<sup>2</sup>
- Iluminación – sustitución o incorporación de luminarias LED (No autónomas)
- Acondicionamiento térmico y mejoras en la envolvente edilicia
- Bombas de calor
- Paneles fotovoltaicos
- Estufas a leña o pellet eficientes (doble combustión)

---

<sup>1</sup> IVA incluido

<sup>2</sup> Se incluye en este punto las bicicletas o triciclos electroasistidos, así como los cargadores

- Equipamiento categoría A en el marco del Sistema Nacional de Etiquetado (calefones, heladeras o acondicionadores de aire)
- Aires acondicionados inverter mayores o iguales a 24000 BTU/h
- Valorización energética de residuos (biodigestores) / Gestión energéticamente eficiente de residuos<sup>3</sup>
- Otras medidas de eficiencia energética

Pueden ser financiados los gastos de instalación de los equipos pero no los gastos vinculados a la infraestructura para su instalación (envío [flete], obras civiles, cableado, tableros eléctricos, columnas, soportes, etc.).

En el ANEXO III se incluyen requisitos y estándares mínimos exigidos para algunas de las categorías promovidas.

En el caso de vehículos eléctricos no se aceptarán unidades cuyo valor de mercado supere los USD 30.000 (treinta mil dólares norteamericanos) impuestos incluidos.

El equipamiento financiado con cargo a este programa no podrá ser enajenado, por un plazo de 4 años, ni ser destinado a otros fines sin autorización expresa de DNE.

El equipamiento deberá ser nuevo, sin uso y contar con garantía. Asimismo, los gastos asociados al mantenimiento del proyecto durante la fase de operación serán responsabilidad del beneficiario.

**La presentación a este llamado implica la aceptación de las bases.**

## VII. Ejecución, Financiamiento y Monitoreo

El reembolso se formalizará a través de:

- 1) La corroboración de la ejecución total del proyecto de conformidad con la resolución firmada. El postulante deberá permitir la visita del MIEM, o quién este designe, a las instalaciones, tanto en la fase de ejecución del proyecto como posteriormente a efectos de verificar su correcto funcionamiento.
- 2) La presentación a la DNE de la rendición de la documentación comercial del equipamiento aprobado, firmada por el beneficiario (y del Promotor si hubiera uno involucrado).

Los documentos rendidos deberán estar a nombre del beneficiario del proyecto o del promotor en caso que corresponda. No se documentarán compras a nombre del Fudae o DNE.

---

<sup>3</sup> Ej. proyectos que incorporan biodigestores, briquetadoras, pelletizadoras, compactadoras (las compactadoras generan mejoras de la eficiencia en el transporte de los residuos).



En el ANEXO II se muestra la carta a ser enviada a cada beneficiario en un archivo independiente, en donde se refleja la información a presentar con los datos de cuentas bancarias para su inscripción en el registro de la CND por primera vez, o en caso de modificación en alguno de los datos ya presentados oportunamente ante el organismo.

Por su parte, en el ANEXO I se detalla las condiciones que se deben cumplir para el reembolso del proyecto por parte de Fudaee.

---

## ANEXO I – CONDICIONES PARA EL REEMBOLSO DEL PROYECTO

### ¿Cómo se autoriza el pago?

Una vez finalizada la implementación y corroborada la correcta implementación de la totalidad del proyecto, el Beneficiario o Promotor deberá presentar la documentación técnica y comercial para revisión y aprobación de la DNE. Aprobado todo, Fudae solicita la transferencia a la CND, la cual se hará efectiva dentro de los tiempos administrativos de la CND y de acuerdo al cumplimiento de sus requerimientos. El tiempo estimado es de dos semanas a partir de la fecha de presentación de la documentación por parte del beneficiario o promotor del proyecto y solicitud de pago por parte de Fudae. El único día de pago es el viernes de cada semana.

### ¿Cuál es la documentación y cómo debe presentarse?

La documentación comercial refiere a la rendición de los gastos correspondientes a la adquisición del equipamiento aprobado. Los documentos rendidos deberán estar a nombre del beneficiario o promotor. No se documentarán compras a nombre del Fudae o DNE.

La presentación de la rendición de gastos se hará en una planilla que se remitirá oportunamente y deberá ser firmada por el beneficiario y promotor en caso de corresponder.

### Documentación válida

Las compras de bienes o contratación de servicios a terceros deberán estar debidamente documentados: factura comercial o boleta del proveedor registrado ante DGI (no se admite documentación comercial no oficial, por ejemplo, justificación de gastos a través de recibos comerciales u otros)

### ¿Cómo se paga?

Mediante una transferencia bancaria desde la CND al beneficiario, o a al proveedor que este designe en su postulación o al promotor del proyecto, con autorización de una Resolución de la DNE. El pago se realizará en una **única transferencia**.

Se acreditarán los fondos en la cuenta, la cual debe estar a nombre del beneficiario o proveedor designado en la postulación o al promotor del proyecto.

El procedimiento implica la presentación, por parte del beneficiario o promotor, de una carta donde se declara: Destinatario, Banco, Tipo y Nº de cuenta y se adjuntarán las acreditaciones notariales correspondientes. Deberá registrarse como proveedor de CND presentando la carta que se detalla al final de este documento, exceptuando este registro si el Destinatario se encuentra inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado (RUPE). En caso de estar en el RUPE, no deberá realizar acción alguna siempre y cuando desee utilizar las cuentas bancarias allí registradas para recibir la transferencia.

## ANEXO II – FORMULARIO INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO A PROVEEDORES

Esta carta refleja la información a presentar por el beneficiario o promotor del proyecto con los datos de cuentas bancarias en el registro ante la CND por primera vez, o en caso de modificación en alguno de los datos ya presentados oportunamente.

Se enviará a cada beneficiario o promotor del proyecto este borrador de carta en un archivo independiente

### ANEXO 3 FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

Mediante la suscripción del presente, la empresa proveedora cuyos datos figuran a continuación, declara que acepta la transferencia bancaria en la/a cuenta/s bancaria/s indicadas en el presente, como único medio de pago válido entre las partes.

El comprobante de depósito en la/s cuenta/s indicada/s en el presente, constituirá recibo suficiente del pago efectuado por Corporación Nacional para el Desarrollo.

Cualquier cambio en los datos proporcionados en este formulario, en especial la/s cuenta/s en las cuales efectuar el pago, deberá ser comunicado por escrito mediante la presentación del nuevo formulario con las mismas formalidades.

Empresa Proveedora \_\_\_\_\_  
Número de RUT \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
E-mail de contacto \* \_\_\_\_\_  
Banco: \_\_\_\_\_

Cuenta en Pesos Uruguayos	
Número de cuenta **	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta	_____
Nombre del Titular	_____
Sucursal	_____

Cuenta en Dólares Americanos	
Número de cuenta **	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta	_____
Nombre del Titular	_____
Sucursal	_____

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_  
Firmas \_\_\_\_\_  
Aclaración \_\_\_\_\_  
CI \_\_\_\_\_

(Adjuntar certificación notarial de existencia, vigencia y representación en caso de empresas que no son unipersonales)

\*En la casilla de correo electrónico indicada por el proveedor, se le notificará la disponibilidad de los pagos y resguardos emitidos en caso de corresponder.

\*\* Las cuentas del BROU deben tener nueve dígitos antes del guion y cinco después. Catorce dígitos en total.